



**ACUERDO MINISTERIAL Nro. 021 -2019**

**JORGE AURELIO HIDALGO ZAVALA**  
**MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros y Ministras de Estado, les corresponde *"ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*.

**Que**, los artículos 226 y 227 de la Norma supra determinan respectivamente que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*, y que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, al referirse al principio de desconcentración, establece que: *"La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*.

**Que**, el artículo 47 del Código ibídem establece que: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*. Para el caso del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, su máxima autoridad y por tanto representante legal es el Ministro.

**Que**, los artículos 69 y 70 del mismo Código establecen respectivamente que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*  
*1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. 6. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia"*; y, que la delegación contendrá: *"1.*



*La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación”.*

**Que**, los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establecen respectivamente que: *“Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado”,* y que: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto [...]”.*

**Que**, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: *“Seguimiento y control.- La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones”;*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 086, de 23 de octubre de 2012, se aprobó la utilización de la Herramienta Informática SITOP, Sistema Integrado de Transporte y Obras Públicas y delegación de funciones y atribuciones para la administración del sistema;

**Que**, el numeral 3.4.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 059-2015 de 17 de julio de 2015 y publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 361 de 26 de agosto de 2015, establece que el responsable de la Gestión General Administrativa Financiera, es el Coordinador General Administrativo Financiero, a quien le corresponde: *“Coordinar, controlar y evaluar la gestión Administrativa Financiera de la Institución, establecer sistemas y procedimientos de mejoramiento continuo y proponer políticas que permitan optimizar la capacidad de respuesta de los procesos, garantizando el aprovechamiento y la entrega oportuna de los recursos”,* por lo que le corresponde: *“Formular recomendaciones orientadas a una adecuada planeación en los procesos de contratación de la entidad, orientada al cumplimiento de objetivos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas”.*

**Que**, así mismo el Estatuto Orgánico, establece para la Gestión de Auditoría Interna: *“Realizar exámenes y evaluaciones posteriores a las operaciones y actividades del Ministerio a través de Auditorías y Exámenes Especiales, con sujeción a las disposiciones legales, normas nacionales e internacionales de Auditoría y proporcionar asesoría a las autoridades, servidores/as, trabajadores/as de la Entidad, exclusivamente en los procesos administrativos, financieros y técnicos del MTOP”,* por lo que le corresponde a la Dirección de Auditoría



Interna: "Evaluar el cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa para determinar la efectividad de las acciones correctivas dispuestas por las Máxima Autoridad".

**Que**, con el Acuerdo Ministerial Nro. 016-2018 de 13 de agosto de 2018, el Mgs. Boris Paúl Palacios Vásquez, entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, encargado, aprobó la utilización del módulo de auditoría dentro del Sistema Integrado de Transporte y Obras Públicas SITOP.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 514 de fecha 20 de septiembre de 2018, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, designó como máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al Ing. Jorge Aurelio Hidalgo Zavala.

**Que**, a través del memorando Nro. MTOP-DTI-2019-0260-ME de 30 de mayo de 2019, el Mgs. Freddy José Rojas Villa, Director de Tecnologías de la Información, remite el Informe de la Unidad de Desarrollo de Sistemas Informáticos Nro. DTI-USDI-2019-OM-013 de 22 de mayo de 2019, del cual consta el reporte del uso de la herramienta por parte de los usuarios delegados y concluye: "[...] la Coordinación General Administrativa Financiera reporta el 99.67% del total de registros, a través de 2 (dos) usuarios, de un total 6 (seis) usuarios asignados; el restante 0,33% de los registros corresponde a Unidades Administrativas desconcentradas [...]".

**Que**, es necesaria la racionalización de la gestión de las recomendaciones constantes en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que corresponden a las unidades a cargo de los mismos, por lo que, a efectos de que la gestión sea más ágil y eficiente, se deberá reorganizar las funciones y atribuciones delegadas;

En ejercicio de las atribuciones que me concede el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, así como en los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### ACUERDA:

**Artículo 1.-** DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para que en nombre y representación del Ministro de Transporte y Obras Públicas, lleve el control, respuestas y expedientes del cumplimiento a las recomendaciones constantes en los informes aprobados por el Contralor General del Estado y los documentos producto de los seguimientos, conforme la disposición del artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

**Artículo 2.-** Para el desempeño de las funciones delegadas al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, todas las Unidades Administrativas entregarán la información documentada que demuestre la implementación y cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes aprobados por el Contralor General del Estado.



**Artículo 3.-** La falta de entrega de información y/o colaboración al/a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a dará lugar al establecimiento de las responsabilidades y sanciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP.

**Artículo 4.-** La Coordinación General Administrativa Financiera tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Disponer, supervisar y hacer seguimiento de la implementación y cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes aprobados por el Contralor General del Estado.
- b. Receptar la documentación remitida por la Contraloría General del Estado y/o Dirección de Auditoría Interna MTOP y de las unidades administrativas.
- c. Analizar la documentación remitida por las unidades administrativas respecto de las acciones emprendidas para el cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes aprobados.
- d. Preparar los documentos que deberá suscribir la máxima autoridad de este Ministerio, disponiendo a las unidades administrativas el cumplimiento de las recomendaciones emitidas dentro de los informes aprobados.
- e. Preparar los documentos mediante los cuales la máxima autoridad remitirá a la Contraloría General del Estado y/o Dirección de Auditoría Interna MTOP documentación de soporte respecto al cumplimiento de recomendaciones.

**Artículo 5.-** Para el control y registro de la documentación de la implementación y cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes aprobados por el Contralor General del Estado, la misma deberá ser ingresada en el "Módulo de Auditoría" del Sistema Integrado de Transporte y Obras Públicas SITOP:

1. El/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a ingresará los informes aprobados que han sido notificados a la Máxima Autoridad Ministerial por la Contraloría General del Estado al "Módulo de Auditoría" del SITOP, y designará a un funcionario o servidor que alimente el respectivo módulo dentro del sistema, el cual contará con una contraseña confidencial de absoluta responsabilidad del titular de la misma.
2. Para el seguimiento del registro de las respuestas documentadas de la implementación y cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes aprobados por el Contralor General del Estado, el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a podrá disponer que los Viceministerios, Coordinaciones Generales, Subsecretarías Nacionales, Subsecretarías Zonales, Direcciones Distritales, y demás Unidades Administrativas a las que correspondan las recomendaciones, designen a funcionarios y servidores que alimenten el respectivo módulo dentro del sistema, los cuales, bajo su responsabilidad, contarán con una contraseña confidencial de absoluta responsabilidad del titular de la misma.

**Artículo 6.-** Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo, a la Coordinación General Administrativa Financiera, quien deberá realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.



**Artículo 7.-** El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente ante los Organismos de Control y ante el Ministro de Transporte y Obras Públicas por los actos realizados en ejercicio de esta delegación.

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** La Coordinación General Administrativa Financiera, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información, supervisará el funcionamiento óptimo del sistema "Módulo de Auditoría", la socialización y capacitación.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. 016-2018 de 13 de agosto de 2018, emitido por el Mgs. Boris Paúl Palacios Vásquez, entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, encargado.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a,

67 JUN 2019

Ing. Jorge Aurelio Hidalgo Zavala

**MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

